

## Resolución Nro. DGAC-YA-2018-0169-R

Quito, D.M., 30 de agosto de 2018

### DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

#### Considerando:

- Que**, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 10 del Artículo 6 de la Codificación de la Ley de Aviación Civil, en concordancia con el Capítulo II, Título III del Código Aeronáutico, la Dirección General de Aviación Civil lleva el Registro nacional de Aeronaves del Ecuador;
- Que**, en el folio 001482 vuelta, del Tomo 18 del Registro Aeronáutico Nacional de Aeronaves del Ecuador, consta el otorgamiento de la matrícula provisional para la aeronave AIRBUS A-320-214, serie 4379, matrícula HC-CJM;
- Que**, la compañía AEROLINEAS GALAPAGOS S.A. AEROGAL, para la operación de la aeronave AIRBUS A-320-214, serie 4379, matrícula HC-CJM, suscribió un contrato de subarrendamiento con la compañía AEROVIAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. AVIANCA, el 26 de julio del 2010, legalmente inscrito en el Registro Aeronáutico, el 12 de noviembre del 2010, en el Folio No 001482-C, razón No. 01 del tomo 18, aeronave de propiedad del WELLS FARGO BANK NORTHWEST INTERNATIONAL ASSOCIATION;
- Que**, el WELLS FARGO BANK NORTHWEST INTERNATIONAL ASSOCIATION, en su calidad de propietario de la aeronave AIRBUS A-320-214, serie 4379, matrícula HC-CJM, constituyó hipoteca a favor del DVD BANK SE LONDON BRANCH, mediante contrato suscrito el 07 de septiembre del 2012, documento legalmente inscrito en el Registro
- Que**, la compañía AVIANCA ECUADOR S.A., antes AEROLINEAS GALAPAGOS S.A. AEROGAL y la compañía AEROVIAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. AVIANCA, han acordado dar por terminado el contrato de subarrendamiento de mutuo acuerdo;
- Que**, la compañía AVIANCA ECUADOR S.A., con oficio No. AV-PE361-2018, de 17 de agosto del 2018, solicita la cancelación del Certificado de Matrícula Provisional de la aeronave AIRBUS A-320-214, serie 4379, matrícula HC-CJM, en razón de que es voluntad de las partes no continuar con el contrato;
- Que**, con Memorando No. DGAC-FX-2018-1142-M, de 27 de agosto del 2018, la Directora Financiera de la DGAC, informa que la compañía AVIANCA ECUADOR S.A., no tiene valores pendientes de pago para con la DGAC; n **Que**, con memorando No. DGAC-OF-2018-0139-M, de 27 de agosto del 2018, el Inspector de Aeronavegabilidad informa que: *“la aeronave AIRBUS A-320-214, serie 4379, matrícula HC-CJM, no tiene inconveniente de carácter técnico para que se proceda a la desregistración de la mencionada matrícula y que se emitió el Certificado de Aeronavegabilidad de Exportación”*;
- Que**, la compañía AVIANCA ECUADOR S.A., con oficio s/n de 29 de agosto del 2018, ingresado en la Institución con hoja de control de Documentos No. DGAC-AB-2018-7152-E, de la misma fecha, presenta la protocolización de los documentos mediante los cuales, el DVD BANK SE LONDON BRANCH, ha procedido a levantar la hipoteca que pesaba sobre la aeronave AIRBUS A-320-214, serie 4379, matrícula HC-CJM, constituida por el WELLS FARGO BANK NORTHWEST INTERNATIONAL ASSOCIATION, documento que se ha procedido a inscribir con fecha 29 de agosto del 2018, en el folio 001482-B, razón No. 02 del tomo 18 del Registro Aeronáutico;
- Que**, la compañía AVIANCA – ECUADOR S.A., ha procedido al pago de los derechos para la cancelación de la matrícula HC-CJM, según se desprende de la Factura No. 001-001-000169418, de 21 de agosto del 2018, de conformidad con lo establecido en el Art. 20 de la Resolución CNAC No. 066, publicada en el Registro Oficial No. 61, Edición Especial, de 10 de agosto del 2010;
- Que**, la compañía AVIANCA – ECUADOR S.A., adjunta la Liquidación 37119408 de 07 de junio del 2018, emitida por la SENAE, mediante la cual se autoriza la reexportación total de la aeronave AIRBUS A-320-214, serie 4379, matrícula HC-CJM, de igual forma, adjunta copia del pago de los valores realizados a la Corporación Aduanera Ecuatoriana para su reexportación;
- Que**, el Jefe del Registro Aeronáutico, manifiesta que la compañía AVIANCA – ECUADOR S.A., ha

## Resolución Nro. DGAC-YA-2018-0169-R

Quito, D.M., 30 de agosto de 2018

cumplido con los requisitos reglamentarios, por lo tanto recomienda que se continúe con el trámite de cancelación de la matrícula provisional HC-CJM de la aeronave AIRBUS A-320-214, serie 4379, la misma que se encontraba en el país bajo el régimen de admisión temporal, siendo operada por la compañía AVIANCA – ECUADOR S.A., antes AEROLINEAS GALAPAGOS S.A. AEROGAL; n n En uso de las atribuciones que le confiere la Ley:n

### Resuelve:

**Artículo Primero.- Cancelar** del Registro Aeronáutico Nacional de Aeronaves del Ecuador, la matrícula provisional HC-CJM, correspondiente a la aeronave AIRBUS A320-214, Serie 4379, la misma que se encontraba en el país operada por la Compañía AVIANCA – ECUADOR S.A., antes AEROLINEAS GALAPAGOS S.A. AEROGAL, por cuanto va a ser reexportada a otro país.**Artículo Segundo.- Procédase** a la inscripción de la presente Resolución en el Folio correspondiente del Registro Aeronáutico Nacional de Aeronaves del Ecuador, a fin de que surta los efectos legales.**Artículo Tercero.-** Del cumplimiento de la presente Resolución encárguese al Registrador Aeronáutico de la Dirección General de Aviación Civil.  
Comuníquese y notifíquese.- Dada en la ciudad de Quito, distrito Metropolitano.

### *Documento firmado electrónicamente*

Sr. Carlos Javier Alvarez Mantilla  
**DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL**

#### Copia:

Señor Ingeniero  
Wuilman Edgar Gallo García  
**Director de Inspección y Certificación Aeronáutica**

Señor  
César Mauricio Naranjo Trujillo  
**Inspector de Aeronavegabilidad**

Señor Ingeniero  
Edgar Andrés Flores Lara  
**Analista de Seguros Aeronáuticos 3**

Señorita Ingeniera Comercial  
Myriam Jeannet Valverde Yépez  
**Analista de Seguros Aeronauticos 1**

Señor Ingeniero  
David Alberto Briones Alcivar  
**Director Regional II**

Señora Doctora  
Rita Mila Huilca Cobos  
**Director de Secretaría General**

Señora Ingeniera  
María Fernanda Proaño Valdospinos  
**Analista Financiero 1**



**Resolución Nro. DGAC-YA-2018-0169-R**

**Quito, D.M., 30 de agosto de 2018**

ov/wg/ja